

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

DENOMINACIÓN: Director General de Arquitectura – Código R.0.02

CARACTERÍSTICAS: Escalafón R, Grado 31.

PROPÓSITO DEL CARGO:

Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas en la Dirección General de Arquitectura, relacionadas con la gestión de la infraestructura física, edilicia y territorial de la Universidad de la República, en todo el territorio nacional de acuerdo con los planes, proyectos y programas establecidos por la Institución.

COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse eficazmente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la Institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

FUNCIONES DEL CARGO:

- Asesorar y colaborar con las máximas autoridades universitarias (Rector, Pro Rectores, áreas académicas) en la formulación de políticas, planes y estrategias relacionadas con la infraestructura edilicia y territorial de la Universidad de la República.
- Evaluar el desarrollo de la gestión realizada y tomar medidas para encauzar los proyectos.
- Diseñar, proyectar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas referidos a las obras que se desarrollan en las áreas de su competencia.
- Asegurar el mantenimiento y readecuación de las edificaciones e infraestructura edilicia a las necesidades cambiantes de los servicios.
- Asesorar y apoyar el desarrollo de nuevas estructuras edilicias de acuerdo a la demanda de los servicios.
- Atender y desarrollar las necesidades de espacios funcionales de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y administración.
- Optimizar la calidad de las obras a través de la definición de los procesos constructivos, procurando la eficiencia en los procesos licitatorios y de ejecución.
- Establecer y desarrollar un sistema de la calidad basado en normas reconocidas tanto a nivel nacional como internacional.
- Supervisar las acciones concretas sobre la planta física que se realizan a través del Área de Proyecto y Dirección de Obras.
- Promover la investigación sobre las lógicas territoriales y edilicias para la presentación de propuestas acordes a la necesidades institucionales.

- Dirigir el plan de construcción permanente de la Udelar, evaluando la sustentabilidad del mismo y el marco normativo vigente de ordenamiento territorial.
- Aplicar una visión integradora del conjunto de acciones e inversiones en obras, en el marco referencial de los planes de desarrollo edilicio y territorial de la Universidad de la República.
- Integrar la Comisión Directiva del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo.
- Participar junto a los demás Directores Generales, en instancias de coordinación convocadas por el Pro-Rector de Gestión Administrativa para la implementación de resoluciones y el desarrollo de propuestas para la mejora continua de la gestión.
- Supervisar la gestión de pasantías de arquitectura y gestión de inmuebles.
- Asesorar a comisiones de cogobierno, al Consejo Directivo Central (CDC) y a los Consejos Delegados: de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP) y Académico (CDA) y asistir a las sesiones cuando se lo requieran.
- Establecer los objetivos y planes estratégicos de la Dirección junto con los responsables de las distintas áreas, y orientar la acción hacia la obtención de resultados.
- Distribuir los recursos y las actividades a realizar por las divisiones y departamentos en función de las necesidades del Servicio y los planes y objetivos definidos.
- Elaborar y proponer proyectos para la mejora y el desarrollo de la Dirección General.
- Dirigir al personal de su área, conformar equipos de trabajo, promover su integración y fomentar su capacitación.
- Definir y asignar responsabilidades y funciones al personal a su cargo.
- Cumplir con el sistema de evaluación del desempeño del personal a su cargo, analizando con el mismo los aspectos a mejorar y acciones a emprender para ese fin.
- Estimular la aplicación de prácticas que motiven al personal e impulsen su compromiso con la Institución.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos en la normativa vigente para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios.
- Promover y mantener una comunicación fluida con el personal a su cargo y seleccionar los canales de comunicación más efectivos.
- Participar en Tribunales y Comisiones Asesoras de selección y promoción de funcionarios.
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud ocupacional, dentro de su área de desempeño.
- Promover un buen clima laboral, resolviendo conflictos o situaciones emergentes.
- Realizar otras funciones relacionadas con el cargo encomendadas por las autoridades universitarias.

RELACIONES DE TRABAJO

Depende jerárquicamente del Pro – Rector de Gestión Administrativa.

Supervisa a los Directores de División y Departamento que integran la Dirección General.

Integra equipos de trabajo con fines específicos.

REQUISITOS DEL CARGO:

Aptitud moral y psico-física

Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

Formación

Título de Arquitecto expedido o revalidado por la Universidad de la República.

Experiencia

Experiencia profesional en cargos de dirección relacionados con las funciones del cargo

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
BASES
PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

DENOMINACIÓN: Director General de Arquitectura, Código R.0.02

CARACTERÍSTICAS: Escalafón R, Grado 31.

CANTIDAD DE CARGOS: Un cargo para la Dirección General de Arquitectura.

CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo.

1. Requisitos:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan con el siguiente requisito:

- Poseer título de Arquitecto expedido o revalidado por la Universidad de la República

2. Inscripciones:

Las inscripciones se realizarán a través de la página www.concursos.udelar.edu.uy

3. Presentación de documentación:

Luego de la inscripción vía Web los postulantes deberán presentar la documentación probatoria establecida en las bases, en las fechas y lugares que se determinen y las cuales serán comunicadas a través de la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy

Documentos a presentar en el Departamento de Concursos de la Dirección General de Personal o en los centros habilitados para la inscripción

Será **indispensable** la presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de identidad (original y fotocopia)
- Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional (original y fotocopia).

Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía (literal A, Art. 2, Capítulo II del Estatuto de los funcionarios No Docentes de la Universidad de la República).

- Título de Arquitecto expedido o revalidado por la Universidad de la República (original y fotocopia)
- En caso de tener una relación laboral con la Universidad de la República deberá presentar el formulario “Constancia para Concursos” expedido por el área de Personal.
- Carpeta conteniendo:
 - Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
 - Otros documentos probatorios (fotocopias)

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

Algunas consideraciones acerca de los documentos y formas de presentación

Carpeta

La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número de folio que se especificará en la relación de antecedentes. Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados). La Comisión Asesora podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

- **Relación de antecedentes** (Currículum Vitae).
- **Documentos probatorios:**
 - **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e institución.
 - **Reseña de actividades desempeñadas en instituciones públicas o actividad privada.** La misma será expedida por su superior inmediato con datos del mismo para establecer contacto. En la misma debe constar las funciones y actividades desempeñadas, así como su valoración por parte del responsable del sector.
 - **Actuación funcional en instituciones públicas o actividad privada** con determinación de cargos, carácter de los mismos y período de ejercicio, con firma del responsable y datos para su ubicación.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 65 del CDC del 15/03/85: “Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto.”

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

En caso que el aspirante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, la Comisión Asesora podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

NOTIFICACIONES

El aspirante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de ellos sea modificado, el aspirante tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a Sección Designaciones luego de la aprobación del informe.

Los aspirantes serán notificados de todos los actos, resultados e información general sobre el llamado a través del sitio web de la Dirección General de Personal (<http://dgp.udelar.edu.uy> - en menú central dirigirse a Concursos/situación de llamados) siendo responsabilidad de los mismos informarse a través de este medio.

El acto de aprobación del informe y la convocatoria para la designación, se notificarán personalmente.

4. Denominación del cargo

El cargo de Director General de Arquitectura es del Escalafón R, Grado 31, considerado por la normativa universitaria como “sujeto a la renovación permanente de conocimiento”.

5. Normativa aplicable

La provisión del cargo se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria, y de manera particular en la “Ordenanza sobre cargos no docentes sujetos a renovación permanente de conocimientos técnicos”, en el “Estatuto de los funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos” y en el “Reglamento para la provisión y renovación de cargos que requieren renovación permanente de conocimientos”.

6. Características del llamado

El cargo será provisto mediante llamado público a aspiraciones con presentación de méritos y eventualmente mediante concurso de méritos y pruebas.

La designación será realizada con carácter efectivo, por períodos renovables de 3 años, de acuerdo al reglamento de cargos del Escalafón R (cargos que requieren renovación permanente de conocimientos) y procedimiento de reelección en él establecido.

7. Proceso de Selección

7.1 Llamado a aspirantes

La provisión se inicia mediante un llamado público a aspiraciones.

Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDGAP.

El CDGAP designará una Comisión Asesora integrada por 3 miembros de reconocida trayectoria en las disciplinas directamente relacionadas con las funciones del cargo o afines al mismo.

La Comisión Asesora informará al CDGAP sobre los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo a lo establecido en la normativa, en la descripción del cargo y en las bases del llamado.

El CDGAP, concluidas las deliberaciones, procederá a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas, requiriéndose para la designación el voto conforme de 3/5 de sus componentes. Si ninguno de los aspirantes logra esa mayoría quedará decretada la provisión por concurso de Méritos y Pruebas.

Únicamente no se procederá a la votación nominal y fundada sobre los aspirantes, si se resolviere con el voto conforme de 3/5 de los componentes la realización de un concurso.

7.2 Etapa de Concurso

En caso de que el CDGAP decrete concurso, éste será de MÉRITOS Y PRUEBAS. Para actuar en el mismo designará un Tribunal de 5 miembros, el que evaluará en primer término los méritos de los concursantes según lo establecido en el Art. 5º del Reglamento para la provisión de cargos que requieren renovación permanente de conocimientos, y en segundo lugar, de acuerdo al Art. 6º del mismo Reglamento, propondrá los temas y evaluará las pruebas.

Relativo a los méritos

Los méritos deberán estar debidamente documentados y serán considerados cuando tengan relación con el cargo al cual se aspira.

El puntaje **máximo** que se podrá otorgar a los méritos será de **90 puntos** y estarán agrupados en 2 grandes rubros:

Experiencia..... Hasta 50 puntos

- Experiencia en cargos o funciones de dirección desempeñadas en la Udelar que guarden relación con el cargo a proveer.hasta 25 puntos
Se tendrán en cuenta en ese rubro los siguientes factores: funciones ejercidas (jerarquía y funciones de supervisión), período de las mismas, calificaciones o evaluaciones funcionales.
- Experiencia en actividades desempeñadas en o para otros ámbitos públicos o privados que guarden relación con el cargo a proveer.....hasta 7 puntos
- Asesoramiento a órganos de cogobierno, comisiones u otras instancias del gobierno universitario.....hasta 7 puntos
- Participación en el cogobierno, incluyendo la integración de órganos o comisiones de cogobierno.....hasta 3 puntos
- Concursos o llamados a aspirantes ganados en la Administración Pública, incluida la Udelar.....hasta 5 puntos
- Otros méritos que guarden relación con el cargo.....hasta 3 puntos

Conocimiento.....Hasta 40 puntos

- Títulos, estudios o cursos de posgrado y especialización relacionados con el cargo.....hasta 10 puntos
- Formación continua y capacitaciónhasta 15 puntos
Se evaluará la calidad de la formación recibida y su relación con el cargo a proveer y con la gestión universitaria. Cursos de educación permanente. Participación en congresos, seminarios, jornadas, etc. Publicaciones, investigaciones, premios relacionadas con el cargo a proveer.
- Elaboración de información técnica calificada para el uso de la institución, capacitación del personal, integración en Comisiones
- Asesoras y Tribunales de Concursos.....hasta 15 puntos

Relativo a las Pruebas

Pruebahasta 40 puntos

Consistirá en la prueba tipo a) del Art. 6 del Reglamento para la provisión y renovación de cargos que requieren renovación permanente de conocimientos.

Realización por escrito de un diagnóstico y programa de desarrollo de la dependencia respectiva con defensa oral de los mismos.

A tales efectos la Udelar proporcionará a todos los concursantes la misma información disponible que requiera esta prueba. El plazo de presentación del trabajo será de dos meses desde la última notificación a los concursantes de la apertura del concurso. La defensa oral se realizará en la fecha que determine el Tribunal, la que no podrá exceder de 30 días de vencido el plazo anterior.

Nota: Aquel concursante que no alcance el 50% del puntaje la prueba quedará eliminado (Art.7 del Reglamento para la Provisión y Renovación de Cargos que Requieren Renovación Permanente de Conocimientos)

8. Provisión del cargo

El ganador una vez convocado, deberá presentarse en la Sección Designaciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, con el comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes expedido en dependencias del Ministerio del Interior, y el carné de salud vigente, con menos de 6 meses de otorgado, o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de cinco días adicionales corridos. Este carné será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psicofísica (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República.), que le habilitará para desempeñar el cargo.